

Lopez Julian q. Supo, y por el Ciudadano Fran. Fern
de y q. d. no auez fumara Intertig. a du
Juep. y arodon y por el no. de ysa Conozco
fernando Lopez Julian



En la Villa de Segovia a veinte y dos dias
del mes de enero de Mill setezientos Linquen
ta y quatro años en el es. no. p. y los tigos parezie
ron Manuel Lorenzo Vorega Vecino de esta vi
lla Como principal Dn. Ceron Abul Diego
Vareja y Juan Joseph Ciudad Vecinos de esta
dha Villa Como sus fiadores y claros pagadores
q. sezyeron y Constituyeron en ley aqui serade
Claxado haciendo Como a Con de deuda yo
Vigacion agena y suya propia y sin q. contra
dho principal ni sus bienes p. se da ni se agas
clusion ni de ligencia alguna de fuero ni de
dro cuyo Venefizio y remedio espresamente re
nunciaron y todos quatro principal y fiadores Jun
tos y de man. Comun abor. duro y de cada uno de
porso y por el todo yrsolidum renunciando co
mo espresamente renunciaron las leyes de deuo
bus reis de uende y el autentica por senre ocio
yta de fide y usonibus y el benefizio de la adition
yes clusion de uenas epistola del libro aduanoy
Las demas leyes fueros y dros de la man. Comu.

